

La Conselleria de Educació, Cultura y Deporte

INFORMA

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Modificación de la Ley 2/2022, de 22 de julio, de la Generalitat, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana mediante la Ley de medidas fiscales, de gestión administrativa, financiera y de organización de la Generalitat de 2024.

La Dirección General de Deporte somete a consulta pública previa, de acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la propuesta de modificación de la Ley 2/2022, por la cual se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunitat Valenciana, mediante la Ley de medidas fiscales, de gestión administrativa, financiera y de organización de la Generalitat de 2024.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA	El objetivo de la modificación legislativa es dar cumplimiento a la Resolución de 12 de abril de 2023, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la cual se publica el Acuerdo de 15 de marzo de 2023, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat, en relación con la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana.
B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.	En el acuerdo mencionado de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat (BOE n.º 93 de 19 de abril) ambas partes implicadas asumen, entre otros, el compromiso siguiente: <i>"En relación con el artículo 19.2.c, ambas partes acuerdan que el gobierno de la Generalitat Valenciana promoverá una iniciativa legislativa para adaptar su contenido a lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia."</i> (apartado d) del punto primero del Acuerdo).
C) OBJETIVOS DE LA NORMA	El objetivo de la modificación es por lo tanto dar cumplimiento al Acuerdo de la Comisión bilateral adaptando el artículo 19 de la Ley 2/2011 a lo que dispone el artículo 57 de la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia.
D) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS	No existen posibles alternativas, puesto que la modificación de la Ley 2/2022 mencionada tiene que hacerse mediante ley.

PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE APORTACIONES

Las aportaciones al proyecto de modificación se realizarán en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, en la dirección de correo electrónico: juridic_esport@gva.es

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE